ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa CD No. 001 del 2022

El Secretario General del Resguardo Indígena Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio del Pueblo Kankuamo, y en especial las conferidas en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente estudio previo de conveniencia y necesidad para adelantar proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021.

1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN.

Fundamento Jurídico: Artículo 246, 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9, 13, 20 y 25 y siguientes del Decreto 1953 de 2014.

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.565.466 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo, según consta en la certificación CER2021-3-DAI-2200 de fecha 08 de enero del 2021, expedida por el director de asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del Interior, en su condición de representante legal, Con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI

.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I.Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde; **II.** Que para una correcta ejecución y administración de los proyectos de inversión establecidos en el presupuesto anual de inversiones, el Resguardo requiere realizar la supervisión en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece: "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"*; **III.** Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa reconocida ejecutará para la vigencia 2022 el Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado "fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo" El cual es supervisado por las autoridades indígenas representadas en el órgano Fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo, pero que requiere de apoyo técnico para que esta labor se haga bajo los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011, los principios que rigen la contratación estatal y el Derecho Propio del Pueblo Kankuamo; **IV.** Que el Resguardo no cuenta con planta de personal, ni el equipo de apoyo puede desempeñar las funciones de apoyo a la supervisión, sobre todo porque la entidad no cuenta con recursos propios o de libre destinación; **V.** Que los proyectos de inversión tienen previsto dentro de las actividades a financiar, el apoyo técnico a la supervisión de la ejecución

de los proyectos con cargo al rubro de gastos operativos del proyecto de inversión; **VI.** Que el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. **Porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa; VII.** Que el Resguardo requiere de una persona natural, Indígena Kankuamo, profesional, vinculado a los procesos de administración de los Resguardos Indígenas mediante decreto 1953 del 2014, o procesos organizativos en torno al Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, y experiencia profesional o comunitaria, que le permita brindar el apoyo profesional a la gestión del Resguardo en cuanto al apoyo técnico a la para la supervisión de los contratos suscritos en el marco del proyecto; **VIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **IX**. Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el contrato que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato; **X.** Que la presente supervisión se realizará sobre la contratación y ejecución o administración del proyecto de inversión, dirigido a en contribuir al fortalecimiento organizativo y cultural de acuerdo con los principios y normas internas del pueblo kankuamo a partir de acciones encaminadas al fortalecimiento del Gobierno Propio, a través de loe siguientes objetivos específicos: Fortalecer el desarrollo de las prácticas culturales propias del pueblo indígena kankuamo; Fomentar el desarrollo de mandatos y normas internas del pueblo kankuamo de acuerdo a los preceptuado en el marco del IV congreso kankuamo; Desarrollar mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones de gobernabilidad en el pueblo indígena kankuamo. **XI.** Por lo cual el apoyo a la supervisión debe cumplir con un perfil, con pertinencia cultural, experiencia y conocimiento de los procesos organizativos del Pueblo Kankuamo, como mecanismo para asegurar que no se presenten en su ejecución afectaciones a los usos y costumbres y se fortalezca la consecución de los resultado; **XII.** Se plantea de esta forma la necesidad de contratar el apoyo técnico a la supervisión para que la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, las normas constitucionales, convencionales y legales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, en especial a la identidad y diversidad étnica y cultural.

2.1. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

En el plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos la siguiente dimensión:

1. Dimensión:	2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación
2. Componente:	A. Fortalecimiento del sistema de Justicia Propia
3. Sector de Inversión o Estrategia:	Impulsar y fortalecer la autonomía de las autoridades indígenas en el Territorio Ancestral, definiendo y ordenando las competencias, en el contexto de los mandatos de nuestra Ley de Origen y del control que sobre el territorio ejercen las autoridades indígenas.
4. Subsector y/o programa:	Recuperación del tejido sociocultural para garantizar el diálogo intergeneracional y la reapropiación de las Normas Propias

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales, como apoyo técnico a la supervisión del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado "fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo"

Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: Apoyar técnicamente y desde el derecho propio la supervisión de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado "fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo" ejercida por el órgano fiscal del Resguardo, con la finalidad de que para la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, las normas constitucionales, convencionales y legales que la rijan, como en la normatividad y estructura interna.

Se vincula como apoyo técnico para el cumplimiento en lo propio y pertinente cultural.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista en desarrollo del Contrato que se celebre: 1). Apoyar técnicamente la supervisión y el seguimiento a la ejecución del proyecto No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado "fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo" para asegurar el cumplimiento de las obligaciones logrando que se desarrolle el objeto del proyecto; 2). Promover la ejecución satisfactoria de los contratos a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos del proyecto y demás actividades propias de la supervisión; 3). Proyectar informes técnicos que den cuenta de la ejecución de los objetivos del proyecto, y remitir a las autoridades correspondientes; 4). Revisar periódicamente la ejecución del proyecto y emitir conceptos si es necesario para evitar inconvenientes en la ejecución del proyecto; 5). Mantener permanentemente informado al Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado y ejecución del proyecto de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este y en el plan propio; 6). Participar en las diferentes reuniones y actividades planeadas en el proyecto de inversión y demás actividades del cronograma de trabajo; 7). Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro; 8). Defender en todas sus actuaciones los intereses del RESGUARDO y obrar con lealtad y buena fe; 9). Las demás que EL RESGUARDO le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO KANKUAMO.

a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera: Código UNSPSC 80111600;94131805

3.4. LUGAR DE EJECUCION.

Tendrá como lugar de ejecución el resguardo Indígena Kankuamo, lo que implica que

deberá desplazarse a las distintas comunidades que lo integran.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto contractual será Once (11) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En materia de autorizaciones el señor Representante legal del Resguardo cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgados el derecho mayor del Pueblo Kankuamo. No se necesitan licencias.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo que el parágrafo del artículo 32, del Decreto 1953 de 2014, establece que: De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. Porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa**.**

El presente contrato se financia con cargos al rubro de gastos operativos de inversión, por lo tanto, la modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. De conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

B. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

C. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, necesita apoyo profesional para la supervisión y seguimiento técnico, de los contratos que celebra en su condición de entidad, requiere de una persona natural, profesional, y experiencia que le permita brindar el apoyo profesional a la gestión del Resguardo en cuanto al apoyo técnico para la supervisión del proyecto No SGP-RIK-02-A-056-2022

Por su parte, dado que el Resguardo Kankuamo, no cuenta con gastos de

funcionamiento, no cuenta con planta de personal, o funcionario que puedan asumir tales actividades de apoyo a la gestión. En este sentido, dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios, de apoyo a la supervisión debe realizarse con una persona natural en consideración con la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, la autonomía e independencia, la complejidad y las actividades a realizar los conocimientos específicos y relación directa con el Supervisor.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la pertinencia cultural, la experiencia en comunidades indígenas, por lo que el resguardo acude directamente a miembros de la comunidad indígena o profesionales que cuenten con tal experiencia o vengan de procesos con similares características, para que desarrollen estas tareas y evitar riesgos culturales o de afectación cultural.

En el mismo sentido, se toma como acción afirmativa contratar, con personas naturales que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo. Como se ha indicado por la Corte Constitucional: "Derivado de este mandato de trato favorable, surge la posibilidad para el Estado de establecer mecanismos de acción afirmativa, o discriminación positiva en favor de las comunidades indígenas[1], con ánimo de equilibrar circunstancias desfavorables, realizando así el mandato de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional".

Acciones afirmativas que en este caso van en procura de la salvaguarda de la integridad étnica y cultural del Pueblo, que sus usos y costumbres sean respetados; garantizando además integrar al proceso de ejecución de los proyectos miembros del respectivo pueblo Indígena, población discriminada en el mercado laboral, tal como lo reporta, La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en el Informe Pueblos indígenas y COVID-19 en América Latina: Un enfoque humanitario (Septiembre de 2020)[2] "Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), América Latina es la región del mundo con la mayor proporción de indígenas en pobreza extrema. Las personas indígenas tienen menores oportunidades de conseguir un empleo de calidad y tienen un 31,5% más de probabilidades de trabajar en la economía informal que las personas no indígenas, lo que supone la mayor brecha de informalidad en todas las regiones. El salario de las personas indígenas con empleo remunerado se sitúa en un 31% por debajo de las personas no indígenas, la mayor brecha salarial en el mundo. Las mujeres indígenas dependen desproporcionadamente de un empleo informal y más del 85% de ellas sólo consigue trabajo en la economía informal. Se estima que el 7% de las mujeres indígenas vive con menos de 1,90 dólares americanos diarios"

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, que está relacionada con idoneidad y experiencia, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un Contrato de prestación de servicios profesionales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

4.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de qué trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo se enmarca en lo que

[1] Cfr. Ver, sentencia T-703 de 2008. Se dijo en esta providencia, por ejemplo, que "cuando una universidad destina un porcentaje de sus cupos a miembros de comunidades indígenas, no vulnera el derecho a la igualdad de los demás aspirantes, en tanto dicha medida persigue el logro de una igualdad real y efectiva, a favor de grupos tradicionalmente discriminados o marginados (artículo 13 de la C.P.). Por tanto, la Corte prevé que con ello se '(…) recoge el singular tratamiento consagrado por parte del Estado a favor de la diversidad étnica cultural, el cual lejos de ser violatorio del artículo 13 de la Constitución Política, se ajusta a la misma, porque teleológicamente su búsqueda es la igualdad real -en favor de regiones marginadas y discriminadas de la patria- y en pro del enriquecimiento cultural de la Nación Colombiana.'".
[2] https://reliefweb.int/report/bolivia-plurinational-state/pueblos-ind-genas-y-covid-19-en-am-rica-latina-un-enfoque

expresa el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida.

LA IDONEIDAD: Personal natural, miembro del pueblo Indígena Kankuamo, profesional, conocedor de la estructura de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, y su sistema de administración y justicia propia.

EXPERIENCIA: Experiencia de por lo menos 48 meses, en procesos de administración de los Resguardos Indígenas mediante decreto 1953 del 2014, o procesos organizativos en torno al Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, que le permita brindar el apoyo a la gestión del Resguardo para la supervisión.

El contratista deberá aportar

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría).
- Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría).
- Consulta certificado de antecedentes judiciales
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional
- Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Certificado de afiliación o copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales o certificación o constancia de afiliación vigente a EPS y a AFP.
- Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública
- Presentar declaración en la cual la persona certifique tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Carta de presentación de la propuesta y Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .
- Certificación de ser indígena Kankuamo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas.

Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 26 de enero del 2022.

Para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la responsabilidad asumida por el contratista, el número de actividades a supervisa; así como los honorarios pactados para la ejecución de objetos contractuales similares en el marco de la ejecución convenios suscritos con el Ministerio

de Interior, y otras entidades, igualmente se tiene como límite el porcentaje máximo establecido por la norma para Gastos operativos de inversión que es el 10%, según el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014.

Además, no sobra advertir que el contratista deberá asumir por su cuenta los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, seguridad social, y otros, teniendo en cuenta que la prestación de servicios implica visitas y prestación del servicio en el lugar de ejecución de las actividades

Los costos están determinados por los límites que establece por la normatividad interna que expidió el Resguardo para tal fin, por medio del cual se fijan los costos de alimentación, transporte, honorarios, y materiales tradicionales, para el proceso de formulación de proyectos en el marco de la administración directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas AESGPRI, y Se tiene como límite el porcentaje máximo establecido por las autoridades del Pueblo Kankuamo para la supervisión de los proyectos de inversión, relacionados como gastos operativos de inversión en el presupuesto anual de inversiones y el PAA para el año 2022, que debe oscilar hasta el 10% establecido por las autoridades Kankuamas para los gastos operativos, porcentaje este que se adecúa al límite establecido por la norma para Gastos operativos de inversión que es el 10%, según el parágrafo del artículo 32 del Decreto 1953 de 2014.

Por otro lado, el apoyo a la supervisión ha sido definido de acuerdo con los requerimientos del Proyecto, con un enfoque diferencial indígena e intercultural entendido como una acción afirmativa que reconoce y valida la formación propia, el sistema de conocimientos ancestrales y la experiencia en los procesos culturales y de Gobierno propio de los Pueblos indígenas. Sumado a ello la importancia de que el personal cuente con la formación y experiencia que aseguren la ejecución idónea de las actividades y el cumplimiento efectivo de los objetivos.

6.1. TIPO DE REMUNERACION.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios totales por la supervisión.

6.2. FORMA DE PAGO.

Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Diez pagos mensuales por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.00,00); Previa presentación de informe mensual de actividades que de cuenta de las actividades de la supervisión, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión, y Un último pago por valor de Dos millones de pesos ($2.000.000) Para el cual deberá presentar informe técnico final de supervisión que dé cuenta de la realización de cada una de las actividades y sus entregables.

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Resguardo Indígena Kankuamo, se permitió hacer análisis del sector para el proyecto referenciado e inserta el siguientes resumen en este estudio previo.

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pe-ro que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que, los servicios de una persona de apoyo profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado.

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios debe realizarse con una persona natural en consideración con la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, la autonomía e independencia, la complejidad, las actividades a realizar y los conocimientos específicos requeridos

7.1. ASPECTOS ECONOMICOS:

Tasa Global de participación y ocupación y desempleo Noviembre del 2021[3]

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral noviembre de 2021[4]

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad

En noviembre de 2021, el número de personas ocupadas en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10.444 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; Comercio y reparación de vehículos y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,8, 0,7 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Centros poblados y rural disperso.

La tasa de desempleo en los centros poblados y rural disperso en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 fue 7,1%, la tasa global de participación 56,8% y la tasa de ocupación 52,7%. En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 estas tasas se ubicaron en 7,5%, 56,8% y 52,5%, respectivamente.

Las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada en los centros poblados y rural disperso fueron Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia con 2,0 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente. Entre tanto, Trabajador sin remuneración fue la que más restó a la ocupación con 1,4 puntos porcentuales.

Las principales actividades económicas en el Resguardo:

En el Resguardo Indígena Kankuamo existen tres sectores productivos en la parte agropecuaria que hacen significativos aportes a la economía interna, además de las artesanías, y en la actualidad la potencialización del turismo. Estos sectores son: el

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_21.pdf

cafetero, el panelero y los frutales, aunque en pequeña escala se da la producción de Cacao, y recientemente hay una tendencia a la producción de especies aromáticas, medicinales y condimentarías.

La Economía del Resguardo puede considerarse de auto subsistencia, con falencias ostensibles en un amplio sector de los productores por causas expresas en la falta de tierras para la producción, debilitamiento de las técnicas propias de producción, pérdida de suelos, también por el conflicto armado.

El sector que nos ocupa, es el sector de servicios profesionales o técnico, el trabajo Asalariado en el resguardo es representado por al menos 70 docentes nombrados en propiedad en los tres centros educativos oficiales del Resguardo, 38 madres comunitarias, 20 docentes y servicios generales de los centros de desarrollo infantil del ICBF, 87 Contratos que suscribe el Resguardo en el marco de la administración de la educación mediante decreto 2500 por parte del resguardo, y aproximadamente 15 funcionarios de Kankuama IPS que laboran y residen en el Resguardo Kankuamo. Representan la única población formalizada laboralmente en el Resguardo, a la cual le podemos sumar la población que se vincula temporalmente mediante contratos de prestación de servicios por parte del Resguardo Kankuamo.

7.2. ASPECTOS TÉCNICO:

Es importante tener presente que Colombia es considerada como un Estado democrático y participativo que cuenta con la Constitución Política de 1991 para garantizar el derecho fundamental a la participación. Es así como, los pueblos indígenas y las comunidades tribales cuentan con mecanismos como la consulta previa que les proporciona la capacidad de participar en las decisiones que puedan afectarles. Adicionalmente, los pueblos indígenas y tribales también tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que los involucre, los cuales deben propender al mejoramiento de sus condiciones de vida, de trabajo, del nivel de salud y de educación con el fin de responder a sus necesidades, los programas y servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse con su cooperación y, adicionalmente, deben participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten las actividades de prospección y explotación de los recursos mineros o del subsuelo existentes en sus territorios y deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

El Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el Respeto por sus tradiciones culturales, y su autonomía.

La existencia de los pueblos Indígenas tiene como uno de sus pilares la autonomía, pues para los pueblos indígenas, es el derecho a definir sus necesidades de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio equilibrio económico, social y cultural. En este contexto, dichos pueblos deben participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por lo anterior los pueblos indígenas requieren más que programas y proyectos inmediatistas, oportunidades de participación real y efectiva en el diseño e implementación de políticas públicas para la materialización de sus derechos, que permitan desarrollar sus potencialidades físicas, espirituales, intelectuales, culturales y políticas; siendo precisamente los planes organizativos y estructurados el instrumento mediante el cual se puede impulsar el desarrollo de sus comunidades, óptica desde la cual, adicionalmente se puede hacer parte del progreso del país.

La Vinculación de Miembros del Pueblo Kankuamo, permitirá promover de manera más eficiente la promoción de los derechos de esta población, de una manera diferencial,

respetando sus usos y costumbres, buscando la correcta prestación de los servicios y procurando la pertinencia cultural en la implementación de las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones indígenas.

La Contratación que se celebre está orientada al fortalecimiento de los ejercicios de articulación interna del Pueblo Kankuamo, a través del desarrollo de los componentes del proyecto No. SGP-RIK-02-A-056-2022.

7.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Constitución Política Artículos 1,2,7,8,63,70,96,98, 246,286,329,330, 355

El Convenio número 169 de la OIT

Decreto 1953 de 2014

Decreto 1088 de 1993, 1993

Sistema General de Participaciones – SGP

Ley 1450 de 2011, 2011

Decreto 2333 de 2014

Decreto 1500 del 2018.

Ley 80 de 1993

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el decreto único del sector administrativo de Planeación Nacional.

Decreto 1074 del 2011.

7.4. CONTEXTOS COMO AMBIENTAL, SOCIAL, POLÍTICO U OTRO SI ES CONVENIENTE Y RELEVANTE PARA CONOCER EL SECTOR

La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en el Informe Pueblos indígenas y COVID-19 en América Latina: Un enfoque humanitario (septiembre de 2020)[5]

Los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe siguen viviendo una marginación política, social y económica que les ha relegado a condiciones de pobreza y extrema pobreza. Los pueblos indígenas suman aproximadamente 60 millones de personas, y más de 800 pueblos , que representan un poco menos del 10% de la población de América Latina. No obstante, conforman el 14% de la población en situación de pobreza y el 17% en pobreza extrema5 . La pobreza afecta al 43% de los hogares indígenas de la región, duplicando la proporción del resto de la población; y, la pobreza extrema es 2,7 veces mayor . Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), América Latina es la región del mundo con la mayor proporción de indígenas en pobreza extrema. Las personas indígenas tienen menores oportunidades de conseguir un empleo de calidad y tienen un 31,5% más de probabilidades de trabajar en la economía informal que las personas no indígenas, lo que supone la mayor brecha de informalidad en todas las regiones. El salario de las personas indígenas con empleo remunerado se sitúa en un 31% por debajo de las personas no indígenas, la mayor brecha salarial en el mundo. Las mujeres indígenas dependen desproporcionadamente de un empleo informal y más del 85% de ellas sólo consigue trabajo en la economía informal. Se estima que el 7% de las mujeres indígenas vive con menos de 1,90 dólares americanos diarios.

El número de personas indígenas que tienen acceso a la educación convencional es bastante limitado, llegando muy pocas veces al 20% de los que están en edad escolar. En el contexto COVID-19, los servicios educativos se han trasladado de las aulas a las pantallas de computadoras u otros equipos electrónicos; las clases presenciales han sido suspendidas este año en la mayoría de los países de la región. En espacios rurales, la falta de acceso a medios de comunicación e internet impiden a los niños acceder a la

[5] https://reliefweb.int/report/bolivia-plurinational-state/pueblos-ind-genas-y-covid-19-en-am-rica-latina-un-enfoque

educación a distancia, así como a la información en general por parte del resto de la población. Hace falta adecuar los sistemas de educación pública para asegurar la continuidad de la educación intercultural y bilingüe, además del acceso tecnológico.

Teniendo en cuenta los indicadores y situaciones expuestas anteriormente y las actuales condiciones de conflicto del país, la Corte Constitucional afirma que: "los pueblos indígenas de Colombia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas (Corte Constitucional auto 009 del 2009).

Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos – FODA) Matriz FODA

Fortalezas	**Oportunidades**
1. vincular a profesionales con compromiso comunitario, que respeten usos y costumbres de las comunidades	1. contratos celebrados con miembros del Pueblo Kankuamo o profesionales que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo, lo cual promueve y garantiza un real enfoque diferencial en los procesos de administración
2.. Vincular a miembros del Pueblo Kankuamo para garantizar su respeto por la autonomía, y como acción afirmativa para vincular una población excluida del mercado laboral.	2. Se promueve la protección de derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, la diversidad étnica y el pluralismo jurídico
Debilidades	**Amenazas**
1. Información del sector muy limitada en cuanto al contexto de los Pueblos Indígenas	1. El irrespeto por las tradiciones y saberes del Pueblo
2. Conocimiento del conjunto de saberes propios, ancestralidad, e historia propia son aspectos difícilmente cuantificables económicamente.	2. Aculturación
3. Pocas oportunidades laborales al interior del Resguardo	Deficiente calidad de vida d ellos habitantes

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para lograr el desarrollo del objeto de contratación, se busca una Persona natural, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimiento en los procesos organizativos y de fortalecimiento del Gobierno Propio, que se encuentren vinculado a los procesos organizativos del Pueblo Kankuamo de manera voluntaria.

Se selecciona el personal a contratar en el espacio de asamblea y toma de decisiones de la comunidad.

7.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

EXPERIENCIA PROPIA

En el Resguardo Indígena Kankuamo en el marco de la ejecución de los recursos del sistema general de participaciones ha contratado de manera directa mediante prestación de servicios Coordinadores/dinamizadores en diversos proyectos mediante la modalidad de contratación directa mediante servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a continuación, se enuncian los siguientes contratos:

N° CONTRATO	MC-009 De 2018 Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
CONTRATISTA	ROSYBETH GARCÍA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.776.209 de Valledupar, Contadora Publica con tarjeta Profesional No. 94226-T.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CD-003-2018; MC-004-2018; MC-005-2018; MC-006-2018; MC-007-2018, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO AL EJERCICIO DE FORTALECIMIENTO AL GOBIERNO PROPIO Y LA INSTITUCIONALIDAD A TRAVÉS DE PROCESOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DEL 2019, CELEBRADO ENTRE El RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO E IVÁN ADOLFO LÚQUEZ MINDIOLA	
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión del Convenio de Asociación CA- No. 004 del 2019 suscrito en el marco de la ejecución del proyecto de inversión SGP-RIK-02-A-037 titulado: "Contribución al fortalecimiento del gobierno propio a través del desarrollo de líneas del plan propio y mandatos del IV congreso del pueblo kankuamo en el resguardo indígena kankuamo"
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	IVÁN ADOLFO LÚQUEZ MINDIOLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.617.982 de Valledupar.
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000,00)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CD - No. 025 DEL 2020	
OBJETO:	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo técnico a la supervisión de los contratos suscritos en el marco del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-F-036 titulado "fortalecimiento de la gobernanza mediante el apoyo a ejercicios organizativos, de ordenamiento y saneamiento espiritual en el resguardo indígena kankuamo"
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	ELISAUT FRANCISCO MAESTRE RODRIGUEZ - CC. Nº 77.026. 852 expedida en Valledupar
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**
PLAZO:	Hasta el día 31 de diciembre de 2020.

8. RIESGOS Y MEDIOS PARA MITIGARLOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista resulta ser errónea.	Puede variar el resultado observándose afectación cultural.	3- Posible	Catastrófica	Baja	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal contratado para desarrollar el objeto	Afectación cultural y desarrollo de la finalidad del proyecto.	3-Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato se vulneren la cosmovisión del pueblo KANKUAMO.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

5	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato no se vinculen a miembros de la comunidad y se desconozca las autoridades propias y procedimientos de concertación.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	RESGUARDO	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Verificar mediante una confrontación de los documentos Aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor y Secretaría General	Verificación de la planilla de afiliación con s respectivo pago	Mensual

3	Contratista	Verificar que el personal contratado cuente con la experiencia y pertenencia al pueblo kankuamo para desarrollar el objeto del contrato.	2-Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor y Secretaría General	Verificar la experiencia del personal y su vinculación al pueblo kankuamo, y conocimiento y respeto organizativo.	**Evaluación**
4	Contratista	Verificar la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y la idoneidad del contratista para trabajar con comunidades	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.
5	Contratista	Dejar dentro de las obligaciones necesidad de respetar los procesos de concertación interna y la vinculación del personal de las comunidades.	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal con arraigo y pertenencia de los procesos comunitarios.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida. Sin embargo, se tomarán medidas indicadas para salvaguardar la integridad étnica y cultural.

9. GARANTIAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa

no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

sin embargo, se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa**. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme*.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe

recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

12. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

13. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente, se realice la presente contratación.

Para constancia se firma a los (26) días del mes de enero del año 2022.

Firmado En Original
IVÁN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
Secretario General